



El incidente creado por el presidente colombiano Gustavo Petro

Fabián Novak¹

A propósito de las declaraciones impertinentes, tendenciosas y desinformadas brindadas por el presidente de Colombia, Gustavo Petro, en torno a que este no reconoce la soberanía del Perú sobre la denominada “isla Santa Rosa”, acusando además a nuestro país de violar el derecho internacional, al supuestamente atribuirse de facto una isla que no fue objeto de distribución concertada por parte de ambos países al momento de definir sus fronteras, se debe precisar lo siguiente.

En primer lugar, son tres los instrumentos jurídicos a tener en cuenta para analizar apropiadamente este tema. El Tratado de Límites y Navegación Fluvial del 24 de marzo de 1922, que definió con carácter definitivo los límites entre el Perú y Colombia (conocido también como el Tratado Salomón-Lozano, por los representantes de cada país que lo suscribieron, Alberto Salomón Osorio y Fabio Lozano Torrijos), el Protocolo de Amistad y Cooperación del 24 de mayo de 1934 que ratificó los límites pactados en 1922 (conocido también como Protocolo de Río, por la ciudad en la que fue celebrado y que debe ser distinguido del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 el cual definió los límites entre el Perú y el Ecuador) y, finalmente, las actas de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites de 1928-1930, que demarcaron sobre el terreno los límites pactados por ambos países.

Teniendo en cuenta este marco jurídico, la reclamación planteada por el presidente de Colombia Gustavo Petro, en realidad, no supone una controversia, sino una aspiración ilícita, basada en la violación y desconocimiento flagrante de lo pactado en el Tratado de límites de 1922 y el Protocolo de 1934, así como en las actas de la Comisión Mixta Demarcadora de 1928-1930, en particular el acta número 4 de 11 de noviembre de 1929; es decir, Petro con su declaración irresponsable no sólo violentó el principio del *pacta sunt servanda* (los pactos son ley entre las partes), base del derecho convencional internacional sino también el principio del *carácter perpetuo* de los tratados de límites, los mismos que no pueden ser modificados o alterados por la voluntad o el capricho de una de las partes.

Y es que, en estos instrumentos jurídicos, queda totalmente claro el límite acordado por los dos países en base al *thalweg* del río (el punto más profundo de este curso de agua) y la expresa asignación de las islas circundantes en torno a esa línea. Así, la isla de Chinería fue asignada expresamente al Perú, en cuyo extremo sur se encuentra precisamente el señalado distrito de Santa Rosa, perteneciente al

¹ Profesor Principal de Derecho Internacional y Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la PUCP. Ex presidente del Comité Jurídico Interamericano de la OEA. Ex profesor de la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Miembro titular del *Institut de Droit International* y Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.



departamento de Loreto, en el que habitan alrededor de 2500 peruanos. Si bien la crecida del río determinó por un tiempo que la solución de continuidad entre Chinería y su extremo sur se vieran interrumpidas y se hablara entonces de la “isla de Santa Rosa” (interrupción que, además, hoy no existe), no altera el hecho de que Santa Rosa forma parte de la isla asignada al Perú y en donde además se ha ejercido la soberanía peruana de manera plena e ininterrumpida por décadas, lo que además ha sido permanentemente reconocido por las autoridades colombianas. No se puede señalar entonces que Santa Rosa es una “isla no asignada” o “sobre la cual no hubo acuerdo”, pues esto es una falacia, en la medida que el distrito de Santa Rosa es jurídica y geográficamente parte de la isla de Chinería, totalmente peruana por acuerdo expreso de las dos partes.

A esto debemos añadir que tanto el Tratado de 1922 (Artículo I) como el Protocolo de 1934 (Artículo 2) señalan expresamente el carácter definitivo y perpetuo de los límites pactados y la imposibilidad de que una nueva circunstancia emergente (como los cambios del cauce del río Amazonas o la aparición, traslado o desaparición de islas) pueda modificar o alterar lo acordado.

Si el asunto es tan claro desde el punto de vista del derecho internacional, cabe entonces preguntarse ¿por qué este exabrupto? ¿qué motivo una declaración presidencial tan destemplada? Al respecto, se plantean dos hipótesis.

Si lo que ha motivado este planteamiento presidencial es la conocida problemática de que el puerto colombiano de Leticia se viene alejando progresivamente del río Amazonas, es decir, secando, existen mecanismos bilaterales para buscar soluciones técnicas conversadas bajo un espíritu amigable y de cooperación bilateral, que obviamente no pueden implicar en modo alguno, la alteración de la frontera común ni la asignación de islas establecida a partir de ella. El mecanismo al que aludimos es la Comisión Mixta Permanente de Inspección de la Frontera (COMPERIF), creada en 1986, como instancia técnica bilateral especializada en la inspección de la línea de frontera. Por otro lado, si la motivación de este exabrupto es ocultar los graves problemas políticos internos que enfrenta el gobierno de Petro, no es otro país el que deba resolvérselos.

Perú y Colombia no sólo tienen una larga historia de cooperación en diversos ámbitos, sino que, además, afrontan diversos problemas comunes en la frontera, como narcotráfico, trata de personas, tala ilegal, presencia de elementos terroristas colombianos, etc. A ello se debe añadir que ambos países mantienen una estrecha relación comercial y de inversión, y forman parte de importantes procesos de integración como la Comunidad Andina o la Alianza del Pacífico. Dependerá de Colombia no afectar la relación insistiendo en la infracción de los acuerdos de límites pactados.

En este contexto, resulta esperanzador que las Cancillerías hayan anunciado luego de este incidente creado por el presidente colombiano, el restablecimiento de sus



embajadores en sus respectivas misiones diplomáticas en Lima y Bogotá, luego de dos años en que estas estuvieron a nivel de encargados de negocios; así como el acuerdo para la celebración de la décimo cuarta reunión de la COMPERIF en Lima para el 11 y 12 de setiembre.

Novak, F. (2025, agosto-setiembre). El incidente creado por el presidente colombiano Gustavo Petro. *Boletín virtual Panorama Mundial*. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://idei.pucp.edu.pe/panorama-mundial/>